

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

Orden de 15 de septiembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se acuerda extender la financiación cualificada establecida con carácter general para las áreas de rehabilitación integrada, al barrio de Judimendi del municipio de Vitoria-Gasteiz en Álava

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se solicita la concesión de las ayudas definidas para las áreas de rehabilitación integrada al barrio de Judimendi. Se adjunta la delimitación del ámbito, memoria descriptivo-justificativa, estudio socio-urbanístico, estudio económico-financiero y programa de actuación.

2. La delimitación del ámbito de actuación de dicha área, que se concreta en el plano adjunto a la presente orden, se ha obtenido de la documentación obrante en el expediente, del plano de delimitación aportado por el Ayuntamiento, y de la visita de inspección ocular realizada a la zona por personal técnico adscrito a este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2021, de 19 de enero por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

2. Conforme señala la citada disposición adicional tercera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, el Consejero del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales podrá conceder, mediante orden dictada al efecto, previo informe de la Dirección de Suelo y Urbanismo, las ayudas definidas para las áreas de rehabilitación integradas a aquellas áreas definidas en el artículo 9.2 del citado Decreto, cuya gestión y ejecución no precise la redacción de plan especial de rehabilitación.

3. Se cumplen en el presente supuesto el conjunto de las condiciones de degradación económico-social y urbanístico-arquitectónicas, establecidas en el citado artículo 9.2 del Decreto 317/2002, para considerar el barrio de Judimendi de Vitoria-Gasteiz como área degradada, de conformidad con el informe emitido con fecha 24 de mayo de 2021 y que obra en el expediente.

RESUELVO

Primero. Autorizar la concesión de las ayudas financieras establecidas en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, para las áreas de rehabilitación integrada a las actuaciones de rehabilitación protegida que se realicen en el barrio de Judimendi del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Segundo. Notificar el contenido de la presente orden al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a la Diputación Foral de Álava.

Tercero. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial del País Vasco y en el BOTHA.

Cuarto. Contra la presente orden cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2021

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ

